

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL SUB GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

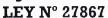
Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA	INOIO PEI	AUTORIDAD	INSTANCIAS DE DE RECU		
		Número y	Formulario/ Código/ Ubicación	(en %	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa		RESOLVER (en días	INCIO DEL PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				UIT)			Positivo	Negativo	hábiles)		NESOLVEN		AFLLACION
	SACW.	 Copia simple o autenticada de la Boleta de Habilidad profesional emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del Ingeniero que suscribe el plano. Certificado de Búsqueda Catastral del predio solicitado, otorgado por la Oficina Registral respectiva. Constancia Negativa de Expansión Urbana expedida por la Municipalidad correspondiente. Recibo de pago por derecho de trámite. Constancia Negativa de Expansión Urbana expedida por la Municipalidad correspondiente. Recibo de pago por derecho de trámite. Recibo de pago por derecho de trámite. 											
7		VII DIRECCIÓN REGION	IAL SECTOR	IAL DE CO	OMERCIO	EXTERIOR Y	Y TURISM	MO					
286	Acceso a la información Institucional que posea o produzca la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Tacna excepto las precisadas en otros procedimientos . (1)	Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º de la Ley Nº 27444. Pago por costo de reproducción luego del pronunciomiento de la dependencia sobre la viabilidad de la solicitud.						x	7 días (*)	Mesa de Partes	Directores de Linea	Directores de Linea	Director Regio de Comercio Exterior y Turis Tacna
Wag you	Base Legal: - Ley N° 27444 Arts. 110°, 113° del 11-04-01 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 03-08-2002 modificada por la Ley N° 27927 del 04-02-2003 D.S N° 043 -2003-PCM (24-04-03) TUO de la Ley N° 27806 y su Reglamento D.S N° 072-2003-PCM Arts. N° 10°, 11°, 13° y 15° (07-08-03) Ley N° 29060; Ley del Silencio Administrativo del 07-07-07.	a) Copia simple por página - A4 b) Copia en CD Rom o diskett, por unidad c) Correo Electrónico		0.003 0.013 Gratuito	0.10 0.50								
287	Otorgamiento de constancia y credenciales de com petencia del sector y de carácter regional Base Legal: - Ley 27444, Arts. 107 ⁹ , 108 y 113 ⁹ del 11-10-01 Ley 29073, Art. 29 ³ .	Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º Documentos que acrediten ejercicio de la Actividad artesanal, turistica o comercio (RUC, Licencia de Funcionamiento) Recibo de pago por derecho de trámite		Constancia 0.26	10.0	х			5 días	Mesa de Partes	Directores de Linea	Directores de Linea	Director Regional de Comercio E terior y Turis rno Tacna
18	PROCEDIMIENTOS DE TURISMO					L		l				5	D:
288	Actualización de la información de las Agencias de Viaje y Turismo	Solicitud conteniendo la información reguerida en el Art. Nº 113 de la Ley Nº		Gratuito		X			1 días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de

	DENOMINACIÓN DEL PROGEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION			PLAZO PARA	INCIO DEI	AUTORIDAD	INSTANCIAS DE I DE RECU	
Nº Orden		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático			RESOLVER (en días	PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Dellominación	Obicación	JII.)			Positivo	Negativo	hábiles)				
1	Base Legal: - Ley 27444, Art. 113° del 11-10-01 D.S. Nº 026-2004-MINCETUR, Art. 11° del 11-11-04 R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM; Aprueba	27444 2. Declaración Jurada de acuerdo al Formato Nº 01.											Comercio E terior y Turis mo Tacna
	Cambio del Titular del Establecimiento de Hospedaje Dels Legal: 127444, Art. 113ª del 11-10-01. 13 Nº 029-2004-MICETUR, Art. 27ª del 27-11-04 R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM.	1. Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º de la Ley Nº 27444, adjuntando: 2. Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento. 3. Certificado original de Clasificación y/o Categorización otorgado a nombre del anterior titular. 4. Copia simple del RUC 5. Recibo de pago por derecho de trámite.		3	114.3	х			5 días	Mesa de Parles	Director de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Es terior y Turis mo Tacna
NTE OF THE STATE O	Expedición de Certificado de Clasificación y/o Categorización de Establecimientos de Hospedaje, de 1,2 y 3. Base Legal: - Ley 27444. Art. 113º del 11-10-01 D.S Nº 029-2004-MICETUR, Art. 10º del 27-11-04 R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM.	 Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º de la Ley № 27444, adjuntando: Fotocopia simple de Constancia o Certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que seseñale que el establecimiento reune los requisitos de seguridad. Formato № 3 de Datos según el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, en el que se precise en detalle que el establecimiento de hospedaje cumple con los requisito para ostentar la clase y/o categoria solicitada, o informe técnico expedido por un Calificador de Establecimientos de Hospedaje. Informes favorables de las entidades competentes, en caso el establecimiento se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de caracterisaticas similares. En caso de adecuaciones de establecimientos de hospedaje, el titular podrá ser ser exceptuado del cumplimiento de los requisitos relacionados con la infraestruc- 		Con Informe de Calidor 3,69 1y2 Estrellas 3,89 3 Estrellas Con Formato de Datos 4,5 1 y 2 Estrellas 4,77 3 Estrellas	140.4 148 171.1		x		10 días	Mesa de Partes	Director de Turismo.	Director de Turismo.	Director Regional de Comercio E: terior y Turis mo Tacna.

		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CAL	IFICACIÓN	PLAZO PARA	INCIO DEL	AUTORIDAD	INSTANCIAS DE DE RECU	
Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en %	(en S/.)	Automático	Evaluación F	revia RESOLVEI	PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
The second second	Inscripción en el Registro de los Guías de Turismo para la expedición del Carné de Guía de Turismo. Base Legal: - Ley 27444, Art. 113ª del 11-10-01. - Ley № 28529, del 25/05/2005 - D. S. № 004-2010-MINCETUR; del 16-01-10. - R.M. № 104-2008-MINCETUR/DM.	re el inciso c) del Art. 12º del Reglamento, para lo cual deberá adjuntar un Informe emitido por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, sustentando la imposibilidad física de realizar modificaciones. 6. Fotocopia simple de RUC. 7. Fotocopia simple de Licencia Municipal de Funcionamiento. 8. Recibo de pago por derecho de trámite 1. Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º de la Ley Nº 27444, adjuntando: 2. Solicitud de Inscripción de acuerdo al Formato Nº 4 según el Anexo Nº 1 del Reglamento de la Ley del Guia de Turismo. 3. Copia legalizada del Titulo de Guia Oficial de Turismo expedido por un Instituto superior o centro de formación superior oficialmente reconocido o copia fedateada de la Resolución Directoral que dispone la expedición e inscripción del título de Guia Oficial de turismo, emitida por el sector de educación. 4. Copia del certificado o constancia que de cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución ofivialmente reconocida o declaración jurada. 5. O2 fotografías a color tamaño carné 6. Recibo de pago por derecho de trámite.		2.05	78.1	x	Positivo Neg	5 días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo	Director Regional o Comercio E terior y Turi mo Tacna
292	Renovación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de establecimientos de hospedaje de 1,2 y 3 estrellas. Base Legal: V.Art. 113° Ley 27444 del 11-10-01 Ley 26935 del 23 03-98. D. S. Nº 029-2004-MINCETUR, Art. 14° del 27-11-04 R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM del 30-06-08.	1. Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º de la Ley Nº 27444, adjuntando: 2. Declaración jurada del titular del establecimiento de hospedaje, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la clase y/o categoría que le fue otorgada por el órgano regional competente. 3. Copia simple del RUC 4. Recibo de pago por derecho de trámite.		3.81 1 y 2 Estrellas 3.87 3 Estrellas	144.8	x		10 días	Mesa de Partes	Director de Turismo.	Director de Turismo.	Director Regional d Comercio E terior y Turi mo Tacna

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA		AUTORIDAD	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
Nº Orden		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluaci Positivo	ón Previa Negativo	RESOLVER (en días hábiles)	INCIO DEL PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓ
293	Declaración de eventos de interes turístico.(3) 3. se Legal: 3. 1. 27444, del 11-10-01. Nº 019-2010-MINCETUR, del 22-10-2010. 10° 29408. 27867. N° 004-2010-MINCETUR, del 16-01-10.	1. Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113° de la Ley Nº 27444, adjuntando: 2. Relación del o los organizadores del evento, debidamente identificados con el número de su documento de identidad. 3. Plan de Trabajo que sustente la realización del evento, indicando la categoría del mismo (regional o nacional según corresponda). Los objetivos del evento deberán expresar claramente su contribución al desarrollo turístico, el cumplimiento de al menos uno de los criterios y aspectos que determinan su carácter regional o nacional, de conformidad con el artículo 4° del "Reglamento para declarar eventos de interes turistico que se desarrollen en el país". 4. En el caso de ferias locales o regionales, será obligatorio presentar la autorización prevista en la legislación vigente sobre la materia. 5. Copia del recibo de pago por derecho de trámite.		6.18	235.2	x			30 días	Mesa de Partes	Director de Turismo.	Director de Turismo.	Director Regional of Comercio I terior y Tur mo Tacna
		VIII DIRECCION REGIONAL SEC	CTORIAL D	F VIVIF	NDA. CO	NSTRUCC	CION Y	SANEAN	MENTO	L	<u> </u>		
294 NTE /	Acceso a la Información que posea o produzca la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Base Legal: - Ley Nº 27444 Arts. 110º, 113º (11-04-01) - Ley Nº 27816, (23-07-02) - Ley Nº 27806, (03-08-2002), modificada por la Ley Nº 27927 (04-02-13) D.S Nº 043-2003-PCM (24-04-03) TUO de la Ley Nº 27806 y su Reglamento	Solicitud dirigida al DRSVCyS o la presentación del formato de Acceso a la Información Copia de DNI. Pago por costo de reproducción luego del pronunciamiento de la dependencia sobre la viabilidad a) Copia simple por página - A-4		0.005 0.013 0.018 0.032	0.20 0.50 0.70 1.20			*	7 días (*)	Mesa de Partes	Responsable de la Ley de Transparencia	Plazo para presentar el recurso, 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso, 30 días hábiles	Director Reg de Vivienc Construccio Saneamiei Plazo par presentar Recurso, 15 Häbiles Plazo para re el Recurso, 3 Häbiles.
	DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE												







ORDENANZA REGIONAL Nro. 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha nueve de mayo del dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 30 establece: "Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, (...)".

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15 prescribe: "Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: (...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional. (...)"; asimismo en su artículo 16 señala: "Los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobierno Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N°













ORDENANZA REGIONAL Nro. 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA

27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante al administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad.

Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Publica Nº 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para la determinación de costos, denominado Mi costo, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo informático y Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se decreta: "Artículo 1°. Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Apruébese la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, (...), siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, (...), al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: (...) 2. Los Gobiernos Regionales; (...)".

Que, mediante el Oficio N° 4967-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de diciembre del 2013, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna remite el proyecto de Actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Tacna, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido; posteriormente con Oficio N° 519-2014-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2014 emitido por la misma Gerencia General Regional se remite el proyecto de TUPA del Gobierno Regional de Tacna, debidamente actualizado de acuerdo a la nueva Metodología de Costos aprobado con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, con el Informe N° 540-2013-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 2062-2013-ORAJ/GOB.REG.TAC de fecha 20 de diciembre del 2013 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 388-









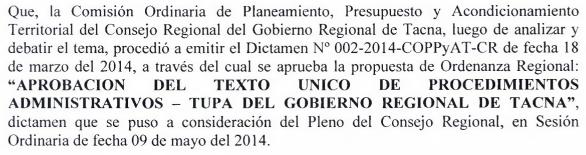




ORDENANZA REGIONAL Nro. 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA

2014-ORAJ-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2014 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 007-2014-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.







Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado **por mayoría** la siguiente;



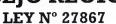
ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, por implementación de la metodología de determinación de costos y simplificación administrativa y servicios prestados en exclusividad de los procedimientos administrativos correspondientes a los órganos de la Sede Regional y la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Archivo Regional de Tacna; el mismo que contiene, trescientos seis (306) procedimientos administrativos, que consta de ciento setenta (170) folios, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.







ORDENANZA REGIONAL Nro. 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día nueve de mayo del año dos mil catorce.

PROF, NOE FELIX SOTO PEREZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.'

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 12 JUN 2014

TEO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA residente del Gobierno Regional de Tacna o por quienes en cada caso designe el Consejo Directivo. Titulo III: De sus atribuciones

Articulo III. De sus autibuciones. Articulo 5: (...) d) Promover. proteger y defender **a nivel nacional el** libre ejercicio de la profesión de abogado

Para este caso sui generis de dispersión de Colegios de Para este caso sur generis de dispersion de Colegios de Abogados son pues de aplicación el Decreto Ley 25892, el Decreto Supremo N º 008-93-JUS y el Estatuto de la Junta de Decanos a que me he referido precedentemente. De ellos extraemos en conclusión que es la Junta de Decanos representada por su Presidente la que tiene representación frente a organismos nacionales o internacionales, vale decir entonces, que la facultad de demandar ante el Tribunal Constitucional la inconstitucionalidad de alguna ley, que como tal tiene alcance nacional, recae precisamente sobre el que Preside la corporación nacional cuando se trata de la especialidad referida. Es decir, el inciso 7º del artículo 203 de la Constitución Política del Perú exige un representante nacional por cada profesión puesto que, sin ninguna distinción. la legitimidad extraordinaria para demandar la inconstitucionalidad sin especialidad la tiene el Presidente de la República, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, el veinticinco por ciento del número legal de congresistas, cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones, o si la norma es una ordenanza municipal, está facultado para impugnarla el uno por ciento de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial, siempre que este porcentaje no exceda del número de firmas anteriormente señalado, y los presidentes de Región con acuerdo del Consejo de Coordinación Regional, o los alcaldes provinciales con acuerdo de su Concejo, en materias de su competencia.

Por todo ello mi voto es porque se rechace por IMPROCEDENTE la demanda.

VERGARA GOTELLI

1097894-1

1097894-1

GOBIERNOS REGIONALES

Aprueban TUPA del Gobierno Regional de Tacna

ORDENANZA REGIONAL Nº 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha nueve de mayo del dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Competencia."

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su articulo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Conside Regional: "a) Aprobar medificar o desgas las

del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las

normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y estatementes metaios de su competencia!"

reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos
Administrativos Generales, en su artículo 30 establece:
"Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA,

)". Que, con Decreto Supremo № 079-2007-PCM, que Que, con Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15 prescribe: "Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: (...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional. (...)"; asimismo en su artículo 16 señala: "Los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobierno Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan (...)"

pertenezcan (...)".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, la que será de substituto del numeral del comprendidos en la comprendidad de la

44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 2/444, la que sera de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativo y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios admin procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadania realiza ante al administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad.

sociedad.

Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Publica Nº 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para la determinación de costos, denominado Mi costo, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo informático y Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local

Regional y Gobierno Local.

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se decreta: "Artículo 1º. Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Apruébese la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Apruébese la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. de la Gestión Pública, (...), siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, (...), al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: (...) 2. Los Gobiernos Regionales; (...)".

Que, mediante el Oficio Nº 4967-2013-GGR/GOB. REG.TACNA de fecha 24 de diciembre del 2013, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Gereral Regional del Gobierno Regional del Taxto Tacna remite el proyecto de Actualización del Taxto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Tacna, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido; posteriormente con Oficio Nº 519-2014-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2014 emitido por la misma Gerencia General Regional se remite el proyecto de TUPA del Gobierno Regional de Tacna, debidamente actualizado de acuerdo a la nueva Metodología de Costos aprobado con el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM. Que, con el Informe Nº 540-2013-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Informe Nº 2062-2013-ORAJ/GOB REG.TAC de fecha 20 de diciembre del 2013 emitido por la Oficina Propieta del Acondicionamiento del 2013 en internacional del Company del C emitido por la Oficina Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe № 388-2014-ORAJ-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2014 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobiemo Regional de Tacna, el Informe № 007-2014-GRPPAT-SGDO/GOB REG TACNA de fecha 24 de enero del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

aprobación de la propuesta normativa. Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen Nº 002-2014-COPPyAT-CR de fecha 18 de marzo del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "APROBACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2014

puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2014. Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría. Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, por implementación de la metodología de determinación de costos y simplificación administrativa y servicios prestados en exclusividad de los procedimientos administrativos correspondientes a los órganos de la Sede Regional y la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Archivo Regional de Tacna; el mismo que contiene, trescientos seis (306) procedimientos administrativos, que consta de ciento setenta (170) folios, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo. APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) los procedimientos administrativos correspondientes

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

del Gobierno Regional de Tacna aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna la

implementación de la presente Ordenanza Regional. Artículo Cuarto. DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la

presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en el

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día nueve de mayo del año dos mil catorce

NOE FELIX SOTO PEREZ Presidente Consejo Regional de Tacna

POR TANTO

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al dia 12 JUN. 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1098044-1

Concesiones mineras cuvos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2014

RESOLUCION DIRECTORAL N° 19-2014-DRSEMT/G.R.TACNA

9 de junio del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 179-2006-MEM-DM, Nº 550-2006-MEM-DM y Nº 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial El Peruano respectivamente, se declaró que en el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma

fechas para el ejercicio de la misma.

Que, por Ordenanza Regional Nº 022-2009-CR/GOB.

REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión para

ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, y con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Mineria, aprobado por D.S. Nº 014-92-EM; y el Artículo 24º del D.S. Nº 018-92-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo del 2014 por esta Dirección apriodados en el mes de mayo del 2014 poi esta Dirección. Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos que se contraen los artículos 124º del D.S. Nº 014-92-EM; y 24º del D.S. Nº 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes

RELACIÓN DE LAS 05 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE MAYO DEL 2014 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO, C) NOMBRE DEL TITULAR, D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS

1-A) AMAZONIA B) 73-00021-13 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AMAZONIA D) RD Nº 14-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 15/05/2014 E) 19 F) V1:N8 017 E345 V2: N8 016 E345 V3: N8 016 E346